



BOLETIN DEL CLERO

DEL

OBISPADO DE LEON.

SECRETARIA DE CAMARA DEL OBISPADO

En conformidad á lo que prescriben las Constituciones del Seminario Conciliar y á las repetidas disposiciones de nuestro Excmo. é Ilmo. Prelado, todos los que aspiren á recibir las órdenes sagradas, han de vivir durante algun tiempo en clase de internos en el Seminario, preparándose para las mismas. Y como este tiempo de prueba y preparación sea el menor que puede exigirse en negocio tan grave, aprovechándose á la vez los ordenandos, para el repaso de la Teología moral, de la asistencia á la cátedra de esta materia; S. E. I., el Obispo mi Señor, me encarga avisar una vez mas á cuantos piensen recibir las órdenes durante el próximo curso, que sin falta alguna ingresen en el Seminario de San Froilán antes del primer día de Octubre próximo, en la seguridad que de no verificarlo, no podrán ser admitidos á la recepción de las órdenes sagradas en el próximo año escolar.

Lo que de orden de S. E. I. se publica en el BOLETIN para que nadie alegue ignorancia; y se ruega á los señores Curas lo participen así á sus feligreses que se hallen en este caso.

León 4 de Setiembre de 1882.—Lic. Gerardo Villota,
Secretario.

CONFERENCIAS MORALES.

El próximo Jueves 14 del corriente, tendrá lugar en esta ciudad la primera Conferencia, que ha de reanudar la interrupción que sufrieron desde que comenzaron los ejercicios espirituales del Clero.

CASO LITÚRGICO.

Sobre las causas porque queda una iglesia profanada.

El sacristan de cierta parroquia rural habia sido sangrado por consejo facultativo para recuperar la salud. Acercándose entre tanto el día de la fiesta del patrono del pueblo, dicho sacristan llamó á algunos aldeanos para que le ayudaran á adornar la iglesia. Pero habiéndose movido de improviso un gran altercado entre ellos, sucedió que empujado el sacristan por los aldeanos, vino al suelo, rompiéndose un brazo; resultando de aquí, que cayéndose la venda corriera en abundancia la sangre de la vena que había abierto el cirujano. Con motivo de semejante acontecimiento, y viendo el párroco el suelo de la iglesia manchada de sangre humana, empezó á sobrecogerse, meditando qué partido debería tomar.

No había en el pueblo mas iglesia que la parroquial: la fiesta del patrono se acercaba, la sede episcopal distaba tanto, que en aquella premura de tiempo era imposible recurrir á ella, por lo cual despues de mil vacilaciones, determinó hacer él mismo, del mejor modo posible, la ceremonia de reconciliación. Con este ánimo, y habiendo convocado á los fieles por la tarde emprendió la obra, bendijo el agua con sal, ceniza y vino, segun está prevenido, y á la mañana siguiente, al celebrar el sacrificio de la misa, recitó las oraciones que trae el Pontifical para esta ceremonia. Se pregunta por lo mismo:

- 1.º ¿Por qué causas queda profanada la iglesia, lo mismo entre los griegos que entre los latinos?
- 2.º Si en las mismas circunstancias se debe considerar como profanado el oratorio particular.
- 3.º Si la iglesia parroquial quedó realmente profanada en el caso propuesto.
- 4.º Y si así fuera, ¿puede considerarse válida la reconcilia-

ción que hizo el párroco, de manera que no sea necesario repetir aquella ceremonia?

Solución á la 1.^a Segun los sagrados cánones, son cuatro los casos en que una iglesia queda profanada: 1.^o Cuando en ella se derrama injusta y copiosamente sangre humana, *Cap. Proposuisti, et si Eccles. De consecrat. eccl. vel alt.*: 2.^o Cuando aun sin efusión de sangre se comete en ella homicidio injusto, *Cap. Proposuisti*, citado: 3.^o Cuantas veces se derrame culpablemente semen humano, *Cap. unic. de consecrat. eccles. VI*: 4.^o finalmente: Si alguno enterrase en el templo algun excomulgado vitando, ó algun infiel, aunque sea un niño, *Cap. XII, de sepulturis*. Debe añadirse que entre los griegos quedan además profanadas las iglesias, si por casualidad muriera en ellas violentamente alguna persona, como quiera que fuese, ó si naciera en ellas ó muriera un animal inmundo, segun la ley mosáica. *Eucologio del P. Goar.*

A la 2.^a No se debe considerar lo mismo al oratorio particular que á las iglesias en que públicamente se celebran los sagrados oficios. Porque aquel solo en virtud de súplica, y sin ninguna solemnidad de consagración, se destina al culto; mas estas se destinan perpétuamente por medio de solemne santificación y consagración. Por lo tanto, en esta materia, de ningun modo se puede aplicar á los oratorios particulares lo que se dice de las iglesias; porque lo que no ha recibido consagración para ser santificado, jamás puede decirse que haya perdido aquello que no tenía.

A la 3.^a La iglesia de que se habla en el caso, no hubiera sido profanada, si la riña hubiera tenido lugar solamente entre los aldeanos llamados por el sacristan, y si este solo por casualidad hubiera caido al suelo al intentar ponerlos en paz. Mas de la narración del hecho parece que puede deducirse que el mismo sacristan tomó parte en la riña, y que por lo tanto fué derribado voluntariamente por los que reñían. En este supuesto el asunto es dudoso. Porque seguramente la efusión de sangre tuvo lugar con motivo de la incisión de la vena, abierta ya por el médico, y por haberse caido la venda que contenía la herida, pues la fractura del brazo no se expresa en el derecho como causa de profanación de la iglesia. Por lo tanto, segun los principios generales del derecho: «Conviene restringir lo odioso; en las penas debe seguirse la interpretación mas benigna,» y no constando de cierto que se siguiera violación del lugar sagrado, debe decirse que lo mas probable es que no tuviera lugar en el caso propuesto la profanación de la iglesia.

A la 4.^a Es cierto que el rito de reconciliación de las iglesias que hayan sido profanadas, está reservado á solos los Obispos en su propia diócesis, los cuales pueden cometer á otro Obispo

que practique aquella ceremonia, pero no á un simple presbítero, á no haber recibido antes de la Sede Apostólica especial facultad para ello.

Pero siempre manda la Sede Apostólica en estos casos, que el Sacerdote use del agua juntamente con la sal, ceniza y vino, que hubiera bendecido el Obispo; porque jamás tal bendición se comete al simple presbítero. De lo cual se desprende que la reconciliación de la iglesia profanada, hasta por un simple presbítero, sin autorización de la Santa Sede es ilícita, aun con el consentimiento del Obispo, y mucho más si este presbítero hubiera hecho y bendecido por sí la materia que se había de emplear. Empero semejante reconciliación, como la que tuvo lugar en el caso, aun cuando sea ilícita, no debe, sin embargo, considerarse nula: ni debe darse lugar tampoco á otra reconciliación hecha por el Obispo, segun expresamente lo definió la sagrada Congregación de Ritos en una consulta de Imola del día 16 de Diciembre de 1646.

(Trad. del *Bulletino dei Parrochi* de Roma.)

—•—

Son tan grandes las ideas que contienen las sagradas ceremonias del Santo Sacrificio de la Misa, tan profundos los pensamientos que entrañan, tan saludables y provechosas las enseñanzas que nos ofrecen, que las mayores atenciones serán siempre pocas y escaso el mas esquisito cuidado para procurar el fiel y exacto cumplimiento de las prescripciones litúrgicas en el solemne acto de la celebración de tan augusto misterio. Gracias al esmerado celo y laudable perseverancia de los Prelados en conservar en toda su pureza esta parte tan importante de la disciplina eclesiástica, y á la veneración y respeto que su observancia inspira á la piedad del clero, son por fortuna pocas las faltas que se cometen, y de éstas, pocas ó casi ninguna revisten suma gravedad.

Pero no por ser de pequeña monta deben desatenderse, antes al contrario, es preciso emplear toda diligencia, sin que baste á excusar el descuido pretesto alguno; la Iglesia al establecerlas ha sido movida á ello por motivos poderosos, cuyo elevado sentimiento se debe penetrar y cumplir. Por estas razones creemos conveniente llamar la atención sobre los defectos que con más frecuencia suelen cometerse en la celebración de la Santa Misa, que tomados de Martinucci vemos con mucha oportunidad reproducidos en el *Boletín Eclesiástico* del obispado de Sigüenza correspondiente al 15 de Agosto.

1. Nisi aliqua justa causa adsit. Matutinum saltem et Laudes non recitasse ante Missam, defectus est.

2. Item: convenientem præparationem in Ecclesia et in sacrario, bono etiam aliorum exemplo, non præmittere, præsertim si in sacrario adsint laici homines, in quibus admiratio gigni possit.

3. Post præparationem commorari in sacrario tempus terendo sermonibus inutilibus, loquendo de nugis aut novitatibus, multo autem magis alios obtrectando præcipue hiemis tempore circa focum.

4. Lavare manus antequam Missam in Missali reperiat aut postquam Calicem disposuerit, vel etiam postquam se paraverit.

5. Non præparare Calicem per seipsum; aut saltem, si jam in promptu esset, non inspicere an regulariter præparatus sit.

6. Ponere corporale extra bursam vel super aut infra ipsam, ac tali modo ad Altare afferre illud et referre in sacrarium.

7. Loqui cum aliis dum sacra paramenta induet sibi.

8. Se paramentis induere capite cooperto, Calici vel Missali imponere linteolum, birretum, pileolum, conspicilla, et cætera.

9. Inclinationem facere priusquam sibi imponat amictum, aut se Crucis signo munire cum amictu ipso.

10. Sinistram sibi albæ manicam primo induere, deinde dexteram; partem dexteram amictus et stolæ non superimponere sinistrae; adjicere Amen ad unamquamque orationem statutam pro paramentis, quum ad ultimam tantum id præscribatur.

11. Linteolum coloratum et sordidum cingulo alligare, idque adeo negligenter ut extra planetam appareat.

12. Manipulum ad cubitum apponere; stolam dejicere per humeros, non eam aptare circa collum, vel ita aptare ut Crux quæ est in medio, prodeat e planeta.

13. Albam aut planetam, osculari.

14. Nescire orationes secretas, quæ in Missa sunt memoriter recitandæ.

15. Vagari in sacrario quum paramentis indutus sit tam ante, quam post Missam.

16. Reverentiam efficere ad Crucem vel ad imaginem præcipuam sacrarii birretum manu gestando; birretum ipsum capiti detrahere cum genuflectendum sit ante SS. Sacramentum in tabernaculo reconditum, vel cum reverentia facienda sit ad Altare maximum transeundo ante ipsum.

17. Calicem ferre nimium sublimem ferme ad oris altitudinem, aut nimium demissum et non ad pectus, vel eum sustinere sinistra tantum, non superimposita dextera. Ire aut redire ab Altare citato gradu, oculis sublimibus.

18. Post genuflexionem ad Altare, in quo adsit SS. Sacramentum, reverentiam quoque ad Crucem adjicere.

19. Sinistra manu applicare bursam ad candelabrorum gradum; jubere aut permittere ministro ut Missale aperiat et clau-

dat: corporale super mensa non totum explicare, sed unam vel plures partes plicatas relinquere.

20. Morari in medio Altari intuendo Crucem aut orando priusquam de gradibus in planum descendat ad Missam exordiendam.

21. Tergum ad Crucem vertere, eo quod pigeat paulum recedere versus cornu Evangelii, in descendendo tum in principio Missæ tum in fine.

22. Non servare debitam gravitatem, tergere oculos, scalpere aures, nasum, capillos aptare atque his similia.

23. Missam incipere antequam sint accensæ candelæ, aut sinere ut estinguantur antequam perfectum sit Evangelium ultimum.

24. Quum manus jungendæ erunt, non extendere et conjungere digitos, nec pollicem dexterum sinistro superimponere in modum Crucis.

25. Se signare signo crucis extra seipsum aut dimidiato et imperfecto.

26. Negligere inclinationum qualitatem profundam, mediocrem et simplicem et alteram pro altera exequi.

(Se continuará)

MÁXIMAS PARA EL MINISTERIO DEL PÚLPITO

(DEL P. GAYCHIES.)

Decir todo lo que es necesario, no decir sinó lo que es necesario y decirlo del mejor modo; este es el carácter de un buen espíritu.

Si es ventajoso pensar rectamente aun sobre materias frívolas, ¿qué rectitud de espíritu no será necesaria al que trata siempre de materias importantes? Debe tener el gusto de la verdad como por instinto, y percibirla á la primera ojeada.

No es ventajoso para el púlpito el afectar mucho espíritu. Se ven predicadores que no pueden deshacerse de un modo de

masiado fino de pensar y de explicarse. Destilan, por decirlo así, las verdades; y estas quintas esencias, cuanto más se apuran, más se evaporan.

Los oyentes que tienen mucho espíritu no piden tanto al predicador. Saben que habla al cuerpo del auditorio que es el pueblo.

Decir que se predica apostólicamente, cuando por falta de ingenio, ó de preparación, se habla de un modo bajo é indigno del ministerio, es profanar una expresión santa y blasfemar de lo que se ignora. Que esos negligentes ó estos espíritus vulgares tengan los dones apostólicos y se les perdonará su rusticidad.

La afectación ó el deseo de agradar y de llevarse los aplausos, escandaliza y granjea el menosprecio. Se debe desear que los oyentes golpeen sus pechos y no las manos. El predicador no está en el púlpito para pensar en sí, y aun menos para hacer que otros piensen: su ministerio tiene demasiada grandeza para permitirle que se entregue á bagatelas.

Hé aquí lo que sobre esta materia dice el autorizadísimo Selgavio:

«In eo potissimum Christianus Orator curam suam collocet, ac Dei verbum eo animi fervore ac vi administret, ut in auditoribus *gemitum potius et lacrimas suscitet, quam plausum.* Ad rem. Hier. qust ad Nepot. *Docente te in Ecclesia non clamor populi, sed gemitus suscitetur. Lacrimæ auditorum laudes tuæ sint. Verba volvere, et celeritate dicendi apud imperitum vulgus admirationem sui facere, indoctorum hominum est. At-*

trita frons, interpretatur sæpe quod nescit, et cum aliis persuaserit, sibi quoque usurpat scientiam.... Nihil tam facile, quam vilem plebem culta et in docta concione et linguæ volubilitate decipere, cum quidquid non inteligit, plus miratur. Hinc tradit Chrisostomus Christianum Oratorem oportere tum plausus, tum censuras hominum, ac res cæteras omnes aspernari quibus induci possit, ut non ad utilitatem sed ad *voluptatem* potius multitudinis verba faciat.

«Tandem Concionatoris partes sunt ad maxime urgentes auditorum necessitates spirituales medicamenta adhibere. Tum eos diligentius et frequentius præ cæteris adoriatur errores et vitia, quæ magis eo tempore, ac loco, ubi concionatur, *dominari* aut *serpere noverit*. In quo sane vigilis pastoris prudentia, ac fidelitate opus est; tum quoque et apostolico animi robore, ac virtute, quæ verum omnium respectum posthabeat, neque humili et abjecta indulgentia hujus oves devorasse permittat. Profecto fervente Ariana hæresi, aut formidabili, ac seculari etiam armata potestate factio favebat, nullis minis, blandiciisque ad perniciosum servandum silentium Catholici Episcopi redigi potuerunt; unde neque Constantii furorem Athanasius, neque Chrisostomus Eudoxiæ iram pertimuit, neque Valentis Imperatoris minas Basilius reformidavit, cum de adimplendo fidelis misteriorum Dei Dispensatoris Officio agebatur. Id sane requiritur ex Apostolo in dispensatoribus, *ut fidelis inveniatur*. Paucis rem omnem complectitur Chrisostomus *ibid.* Libr. 3.º, cap. 12. *Sobrium esse Sacerdotem oportet, et modestum, ac perspicacem; atque innumeros quoque versus oculos circumferre: quippe qui non sibi uni tantum, sed et toto populo vivat.*»